

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA
UNIDAD DE POSTGRADO



DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN

MONOGRAFÍA

**“BASES TRIBUTARIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DIFERIDO
EN LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PARA EL DESPACHO DE MERCANCÍAS
EN LA ZONA FRANCA DE PATACAMAYA”**

Postulantes:

Lizeth Arias Laruta

Deysi Yujra Ceron

La Paz – Bolivia

2016

DEDICATORIA

A dios por ser mi fuente de sabiduría e inspiración, a nuestros padres, quienes a través de su amor, confianza comprensión nos brindaron todo su apoyo incondicional, para cumplir este anhelo de superarnos en la vida.

AGRADECIMIENTOS

Nuestro reconocimiento e imperecedero agradecimiento a nuestros padres por el invalorable por el apoyo ofrecido a lo largo de nuestra vida estudiantil.

De igual manera al plantel educativo, que nos acogió y nos dio, la oportunidad de superarnos, así como también a nuestros docentes que nos supieron impartir y compartir sus conocimientos, de manera especial a la Doctora Aymara Morales Herrera por su colaboración en la dirección de este trabajo monográfico.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
1.1 Planteamiento del Problema	2
1.2 Formulación del problema de investigación	2
1.3 Planteamiento de Objetivos	3
1.3.1 Objetivo General	3
1.3.2 Objetivos Específicos	3
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO.....	4
2.1. Bases Conceptuales	4
2.1.1. Bases Tributarias	4
2.1.1.1. Impuestos.....	4
2.1.1.2. Tasa	5
2.1.2. Control Diferido	5
2.1.3. Administración Aduanera	5
2.1.4. Despacho de Mercancías.....	5
2.2. Elementos Procedimentales.....	6
2.2.1. Requisitos de la Declaración Única de Importación (DUI).....	6
2.2.1.1. Declarantes	6
2.2.2. Documentos soporte de la DUI	7
2.2.3. Endoso de Documentos	7
2.2.4. Obligaciones de los operadores	7
2.2.5. Documentos que integran la administración única de importación (DUI) ...	8
2.2.6. Elaboración de la declaración única de importación	8
2.2.6.1. Mercancía amparada en diferentes partes de recepción	9
2.2.6.2. La mercancía solicitada a despacho aduanero	9
2.2.6.3. Mercancías en factura comercial.....	9
2.2.6.4. Presentación de Mercancías Homogéneas.....	9
2.2.7. Consolidación de Facturas	9
2.2.8. Pago de los tributos aduaneros.....	10
2.2.8.1. Moneda Nacional	10
2.2.8.2. Pago Único o pagos Diferidos	10

2.2.8.3. Pago dentro del plazo.	10
2.2.8.4. Reporte de las DUI fuera del plazo	10
2.2.8.5. Despachos Inmediatos.....	11
2.2.9. Declaración única de importación y pago de los tributos	11
2.2.9.1. Despachante de aduanas:	11
2.2.9.2. Importador	11
2.2.9.3. Declarante	12
2.2.9.4. Administración Aduanera	12
2.2.9.5. Declarante	13
2.2.9.6. Declarante o Importador.....	13
2.2.9.7. Institución Financiera o Bancaria	13
2.2.9.8. Declarante	13
2.3. Marco Conceptual	20
2.4. Referencias Legales.....	22
2.4.1 Resolución N° 1239 del 25 /05/2016 (Declaración andina del valor).....	22
2.4.2 Decisión N° 574 “Régimen Andino sobre Control Aduanero”	23
2.4.3 Decreto Supremo N°27947 CTB	23
2.4.4 Ley N°100 de 04/04/2011	24
2.4.5 Decreto Supremo N° 25870	25
2.4.6 Resolución de directorio N° RD 01.01.007.09	26
2.4.7 Ley General de Aduanas.....	27
CAPITULO III MARCO METODOLÓGICO.....	27
3.1 Diseño Metodológico	28
3.2 Fases Metodológicas	28
3.3 Técnicas de Investigación	28
3.3.1 Técnica de observación	28
3.3.2 Técnica de encuesta	29
3.4 Universo o Población de Referencia	29
3.5 Delimitación Geográfica	29
3.6 Delimitación Temporal.....	30
3.7 Presupuesto	30

CAPITULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	31
4.1 Conclusiones.....	31
4.2 Recomendaciones.....	31
BIBLIOGRAFIA	32
ANEXOS	32

RESUMEN

El presente trabajo nos ayudara analizar sobre los distintos conceptos respecto a la base tributaria, control diferido, Administración aduanera sobre el despacho de la mercancía. Las bases tributarias nos ayudaran a comprender sobre el cálculo adecuado del porcentaje a pagar del impuesto que es un tributo prevista por ley. El control, diferido se ejerce por las autoridades aduaneras cuando las mercancías llegan a territorio boliviano, la Administración Aduanera asume las funciones de control fiscalización del ingreso y salida de mercancía.

El despacho aduanero se entiende al conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancía a territorio boliviano y la salida del mismo, los procedimientos elementales respecto al despacho de la mercancía es la Declaración Única de Importación (DUI), que se elabora mediante el sistema informático de la Aduana Nacional, y si existe algún error en el momento del registro, se usara el manual de operaciones aduaneras vigentes.

Los elementos procedimentales son: requisitos de la Declaración Única de Importación (DUI), que se declara al despachante de aduana, documento soporte de la DUI, según artículo 111 del reglamento a la ley general de aduanas, endoso de documentos, conforme al artículo 104 del reglamento de la ley general de aduanas, obligaciones de los operadores y, documentos que integran la administración única de importación, elaboración de la declaración única de importación, mercancía amparada en diferentes partes de recepción, la mercancía solicitada a despacho aduanero, mercancía en factura comercial, presentación de mercancías homogéneas, según artículo 121 del reglamentos de la ley general de aduanas, consolidación de facturas y pago de los tributos aduaneros , el pago puedes ser único diferido o plazos.

INTRODUCCIÓN

En vista a la situación económica en Bolivia se evidencio que la comercialización se convirtió en un factor de mucho interés ya que fue creciendo el comercio tanto nacional como internacional, al iniciarse el proceso de globalización muchos países basaron su economía en el comercio y esto como uno de sus principales fuentes de trabajo. Ante esta aceptación el estado necesita mejorar sus herramientas respecto al uso adecuado de la mercancía que llega a territorio boliviano que ayuden a incrementar los ingresos respecto a los tributos resguardando la seguridad y soberanía del estado plurinacional de Bolivia.

En así que la ley general de adunas establece que la administración nacional es la que se encarga de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país e intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas y el código tributario boliviano, establece que las aduana nacional son provenir y remitir los ilícitos tributarios dentro del ámbito de su competencia, así mismo constituirse en el órgano técnico de investigación de delitos tributarios y promover como víctima los procesos penales tributarios.

Es por este motivo se vio por aceptada la investigación sobre implementar el control diferido posterior al despacho de mercancías en la administración aduanera y el efecto que traerá al no pago de los impuestos correspondientes.

Es por ello que se realizara la implementación de un control en el que se establezca los lugares, plazos y otras condiciones para el pago de los tributos aduaneros en la administración aduanera.

Al respecto se quiere lograr mejorar el despacho de la mercancía en la localidad de Patacamaya realizando así un control diferido que nos ayude agilizar los cálculos inmediatos sin evadir los tributos aduaneros.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

En el proceso de apertura comercial internacional, es necesario que el Estado Plurinacional de Bolivia se encuentre acorde a la normativa Internacional, esto a través de la implementación de procedimientos normativos simplificadores de los trámites de importación, claro, está sin dejar de lado las estrategias y mecanismos de control.

El Estado Plurinacional de Bolivia, se enfrenta actualmente a grandes desafíos, fruto de la apertura comercial internacional de la cual Bolivia forma parte. Uno de los beneficios de esta nueva corriente es el aumento de la recaudación de tributos cancelados por los operadores de comercio exterior.

El reto para la administración Aduanera y gran parte de las Instituciones Gubernamentales es atravesar por procesos de modernización, donde los nuevos procedimientos administrativos y técnicos marcados con el proceso de globalización de la economía tratan de acortar el tiempo en sus procesos de recaudación y control. En relación, a 15 años de la promulgación de la Ley General de Aduanas en Bolivia, se han emitido normas y resoluciones regulatoria atentatorias con los operadores de comercio, toda vez que los procedimientos se regulan mediante normas de jerarquía inferior a la Ley General de Aduanas, cuando lo correcto es que el procedimiento este regulado mediante Decreto Supremo. Esto en razón de la jerarquía normativa que prima en nuestro ordenamiento jurídico.

1.2 Formulación del problema de investigación

¿Cuáles son los procedimientos de control diferido respecto al pago de tributos en la administración aduanera al momento del despacho de mercancías en la zona franca de Patacamaya?

1.3 Planteamiento de Objetivos

Formulamos los objetivos de la investigación.

1.3.1 Objetivo General

Analizar las bases tributarias de los procedimientos de control diferido en la administración aduanera para el despacho de mercancías en la zona franca de Patacamaya.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Analizar la necesidad de implementación un control que simplifiquen los procedimientos del despacho de mercancía.
- Caracterizar los procedimientos de control diferido en la administración aduanera para el despacho de mercancías
- Proponer medidas procedimentales que dinamicen el proceso de control diferido en el despacho de mercancías desde la administración aduanera.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Bases Conceptuales

Este presente trabajo tiene como propósito tener previo conocimiento, de los conceptos de Bases tributarias, Control Diferido, Administración Aduanera, Despacho de Mercancías para el desarrollo del tema.

2.1.1. Bases Tributarias

Importante al que se aplica el porcentaje a pagar del impuesto. En los impuestos indirectos, consiste en los ingresos brutos menos una serie de descuentos y deducciones que establecen las leyes tributarias. Son tributos las obligaciones en dinero que el estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales y las patentes municipales establecidas conforme a lo previsto por la constitución política del estado, cuyo hecho generador es el uso de aprovechamiento de fines de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas. (2492 C. t., 20 DE DICIEMBRE DE 2004, pág. 12)

2.1.1.1. Impuestos

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por ley, independientemente de toda actividad estatal relativamente al contribuyente. (Codigo Tributario Boliviano Ley N°2492, 20 De Diciembre de 2004, pág. 13)

2.1.1.2. Tasa

Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la presentación de servicios o la realización de actividades sujetas a norma de derecho público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando ocurran las dos siguientes circunstancias:

- a) Que dichos servicios y actividades sean de solicitud y recepción obligatoria por los administrados.
- b) Que para los mismos, este establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad.
- c) No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual o la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al estado.
- d) La recaudación por el cobro de tasas no debe tener un destino ajeno al servicio de actividad que constituye la causa de la obligación. (Codigo Tributario Boliviano Ley N°2492, 20 De Diciembre de 2004, pág. 13)

2.1.2. Control Diferido

En el que se ejerce por la autoridades aduaneras cuando las mercancías se encuentran ya en territorio aduanero al amparo de un determinado régimen aduanero o bien se trata de mercancías cuyas características no permiten su reconocimiento en los recintos de la aduana y las operaciones de despacho aduanero se difieren o se desplazan hasta el lugar en que se encuentre la mercancía, siempre bajo el control, de las autoridades aduaneras. ("Control Aduanero - Comunidad Andina, Proyecto de Desicion Andina sobre control Aduanero", pág. 15)

2.1.3. Administración Aduanera

La administración aduanera en la administración desconcentrada de la aduana nacional, que asume las funciones de control y fiscalización del ingreso y salida de mercancías, medios y unidades de transporte de mercancías, así mismo el control periódico de inventarios de mercancías en zonas francas (Decreto Supremo N° 470, pág. 89)

2.1.4. Despacho de Mercancías

Para los efectos de la ley, se entiende por despacho el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo, que de acuerdo con los diferentes tráficó y regímenes aduaneros establecidos en dicho ordenamiento, deben realizar en la aduana las autoridades aduaneras y los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como los agentes o apoderados aduanales. (Ford, Henry, 2010, págs. 32-33)

2.2. Elementos Procedimentales

La Declaración Única de importación se elabora mediante el sistema informático de la Aduana Nacional. En caso de contingencias, cuando surjan imprevistos técnicos de carácter general no atribuibles a los usuarios que les impidan la operación del sistema informático, se aplicara el proceso manual de acuerdo a las condiciones y formalidades establecidas en el procedimiento para el registro manual de operaciones aduaneras vigentes.

Los elementos procedimentales que se consideraran para el desarrollo del tema son con lo siguiente: Requisitos de la Declaración Única de Importación, Documentos soporte de la DUI, Endoso de documentos, Obligaciones de los operadores, Documentos que integran la administración única de importación, Elaboración de la declaración única de importación, Consolidación de facturas, Pago de tributos aduaneros, Declaración única de importación y pago de tributos.

2.2.1. Requisitos de la Declaración Única de Importación (DUI)

De acuerdo a la Administración Aduanera debe contemplarse los siguientes requisitos en la declaración Única de Importación (DUI), Declarantes en el que se detalla al despachante de aduana, al despachante oficial de la aduana nacional. Al importador habilitado como declarante.

2.2.1.1. Declarantes

Para efectos de la aplicación del presente procedimiento, se entenderá por declarante:

- ✓ Al despachante de aduana: autorizado y habilitado para efectuar despachos aduaneros y gestiones inherentes a operaciones de comercio exterior, ´por cuenta de terceros privados.
- ✓ Al despachante oficial de la aduana nacional: autorizado para tramitar los despachos aduaneros de importación para instituciones del sector público.
- ✓ Al importador habilitado como declarante para efectuar tramites de despachos aduaneros y gestiones inherentes a operaciones de importación, para mercancías consignadas a su nombre.

2.2.2. Documentos soporte de la DUI

Antes de proceder a elaboración de DUI, el declarante deberá disponer de la documentación soporte conforme al artículo 111° del reglamento a la ley general de aduanas así como cualquier otra norma legal, que la mercancía requiera para su importación.

Es obligatoria la presentación de la lista de empaque para el despacho de mercancías heterogenias.

2.2.3. Endoso de Documentos

Conforme al artículo 104° del reglamento a la ley general de aduanas, el importador, procederá con el endoso aduanero de los documentos de embarque a favor del despachante de aduana para efectos de presentación en los despachos aduaneros, lo que no implica transferencia. A dicho efecto en el reverso del documento de embarque, se consignara nombres y apellidos del importador o su representación y su firma, huella digital (pulgar derecho o izquierdo) nombre y apellidos del declarante a quien se endosa, en caso de existir el número del poder notarial.

2.2.4. Obligaciones de los operadores

A efectos de cumplir las formalidades aduaneras establecidas durante el despacho aduanero, el personal de la agencia despachante de aduana deberá acreditarse ante la administración aduanera con el respectivo poder notarial emitido por el despachante de aduana. No se podrá delegar mediante poder notarial las funciones y obligaciones establecidas, en la ley general de aduanas, su reglamento y demás normas conexas y pertinentes, el acreditado podrá presentarse solo a una agencia despachante de aduana. Así mismo deberán encontrarse debidamente identificados mediante credenciales emitida por la cámara regional de despachantes de aduana que corresponda.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la no recepción del trámite por parte de la administración aduanera.

2.2.5. Documentos que integran la administración única de importación (DUI)

La declaración única de importación está constituida por todos los formularios en los que el declarante consigna los datos necesarios para el despacho aduanero, que a continuación se detallan:

- Declaración Única de Importación.
- Nota de Valor.
- Página de Documentos Adicionales.
- Página de Información Adicional (en caso que se requiera ampliar con respecto al despacho aduanero).

La DUI y los formularios citados deberán ser elaboradas por el declarante de manera completa, correcta y exacta sobre la base de la documentación soporte proporcionada por el importador y suscritos por el declarante.

El registro de la DUI mediante la asignación del número de trámite en el sistema informático, constituye la aceptación oficial de la declaración y el perfeccionamiento de la obligación tributaria aduanera.

2.2.6. Elaboración de la declaración única de importación

Para la elaboración de la declaración única de importación debe considerarse lo siguiente: Mercadería amparada en diferentes partes de recepción, la mercadería solicitada a despacho aduanero, Mercaderías en factura comercial, Presentación de mercaderías homogéneas.

2.2.6.1. Mercancía amparada en diferentes partes de recepción

Se deberá previamente realizarse la consolidación informática de los mismos. En estos casos, el reporte de consolidación de partes de recepción se constituirá en documento soporte adicional a los partes de recepción.

2.2.6.2. La mercancía solicitada a despacho aduanero

La mercancía solicitada deberá encontrarse amparada en un mismo documento de embarque para tener un buen conocimiento de lo contenido.

2.2.6.3. Mercancías en factura comercial

Podrán declararse mercancías detalladas en más de una factura comercial, incluso emitidas por las de un proveedor, en tanto estén emitidas a nombre del mismo importador.

2.2.6.4. Presentación de Mercancías Homogéneas

Para la presentación de sucesivas DUI de mercancías homogéneas despachantes en forma parcial conforme al artículo 121 del reglamento a la ley general de aduanas, amparadas en una misma documentación soporte, el declarante deberá contar, como documento soporte las fotocopias debidamente legalizadas por el declarante, de los documentos originales presentados en el primer despacho, con excepción de la declaración andina del valor, la misma que se presenta de acuerdo a la normativa específica.

2.2.7. Consolidación de Facturas

La consolidación de facturas procede en tanto estén emitidas a nombre del mismo importador y se tendrá por efectuar por el declarante con el detalle de las mismas en la página de información adicional de la DUI y se declare en su casilla 2 “proveedor” la frase “facturas consolidadas”, de acuerdo al instructivo de llenado de la DUI.

2.2.8. Pago de los tributos aduaneros

La administración Aduanera deberá verificar el cumplimiento de todos los procedimientos para el pago de los tributos aduaneros que deberá realizarse en moneda nacional, pago único o pagos diferidos, pago dentro del plazo, reporte de las DUI fuera de plazo, despachos inmediatos.

2.2.8.1. Moneda Nacional

El pago de los tributos aduaneros deberá realizarse en moneda nacional, mediante internet o directamente en cualquier de las instituciones financieras o bancarias y sucursales autorizadas por la aduana nacional a nivel nacional independientemente del lugar del presentación de la DUI.

2.2.8.2. Pago Único o pagos Diferidos

El pago de los tributos aduaneros podrá efectuarse en pago único o en pagos diferidos. la solicitud y autorización de pagos diferidos deberá realizarse de acuerdo a instructivo específico.

2.2.8.3. Pago dentro del plazo.

El pago de la obligación tributaria aduanera deberá realizarse dentro de los tres (3) días hábiles de haber sido aceptada la DUI (fecha de registro); vencido dicho plazo sin haberse efectuado el pago de la obligación tributaria, esta se constituirá en duda tributaria la cual deberá ser pagada conforme a lo establecido en el artículo 47° del código tributario boliviano.

2.2.8.4. Reporte de las DUI fuera del plazo

La administración de aduana, obtendrá el reporte de la DUIs con deudas tributarias pendientes para iniciar las acciones legales correspondientes a objeto del cobro de la deuda tributaria, así mismo aduanera deberá controlar y verificar el cumplimiento del pago dentro del plazo establecido y de corresponder aplicar los intereses y actualizaciones correspondientes para el pago de la obligación tributaria tanto en efectivo como el pago con valores fiscales. Para el efecto se debe considerar que el pago con valores fiscales se produce en el momento que el servicio de impuestos nacionales genera mediante sistema informático los formularios 2251 o 404 consignando un número de orden mediante el cual se registra en el sistema del SIN el pago efectuando correspondiente a una determinada DUI dichos formularios generados mediante sistema informático por el servicio de impuestos nacionales deberá contener el número de orden, fecha de emisión, la firma del contribuyente y del funcionario responsable del servicio de impuestos nacionales.

2.2.8.5. Despachos Inmediatos

En el caso de despachos inmediatos de mercancías señaladas en el segundo párrafo del artículo 130 del reglamento a la ley general de aduanas, cuyo despacho previo al pago de la obligación tributaria aduanera en el plazo general de los tres (3) días hábiles de haber sido aceptada la DUI, sea mediante pago en efectivo o el pago con valores fiscales mediante la presentación de los formularios 2251 o 404 generados vía sistema informático por el servicio nacional de impuestos nacionales.

2.2.9. Declaración única de importación y pago de los tributos

2.2.9.1. Despachante de aduanas:

- a) Solicita al consignante o importador de las mercancías formalizar el mandato para el despacho aduanero, mediante endosos en el documento de embarque o extensión de poder notariado a su nombre para ese cometido.
- b) requiere el importador la entrega de la documentación soporte necesario para el despacho aduanero de acuerdo a la modalidad de despacho aduanero solicitado.

2.2.9.2. Importador

Elabora la declaración andina del valor en los casos que corresponda, de acuerdo al respectivo instructivo de llenado. Para despachos en los cuales el importador se encuentra exento de la presentación de la declaración andina del valor se presenta el formulario de descripción de mercancías registrado en el sistema informático.

2.2.9.3. Declarante

Verifica la consistencia de la información contenida en los diferentes documentos aduaneros y comerciales. De requerir procede a realizar el examen previo al despacho aduanero.

- a) Verifica que el parte de recepción y documentos comerciales se encuentren emitidos a nombre del importador y que no se configure alguna de las causales de rechazo de la DUI, establecidas en el artículo 112° del reglamento de la ley general de aduanas.
- b) Para el caso de empresas unipersonales, verifica que la documentación soporte se encuentre consignada alternativamente a nombre de la empresa o del titular de la misma, de acuerdo a lo detallado en el registro de FUNDEMPRESA.
- c) Si la mercancía cuenta con parte de recepción emitido por concesionario de depósito aduanero, a través del sistema informático de la aduana nacional consulta el parte de recepción, verificando que la cantidad y peso en almacenes sean iguales o mayores a las que se solicitan el régimen aduanero.
- d) Elabora la DUI a través del sistema informático de la aduana nacional de acuerdo a su instructivo de llenado (**Anexo 1**).
- e) Verifica la correcta liquidación de tributos aduaneros, el llenado de la DUI y que se cuente con la documentación soporte necesaria para su presentación ante la administración aduanera.
- f) A través del sistema informático, transmite la DUI, a la administración aduanera de destino de la mercancía, solicitada su aceptación.

En el caso de mercancías en zonas francas dicha verificación se realiza en las planillas de salida emitida por el sistema informático de zonas francas.

2.2.9.4. Administración Aduanera

a través del sistema informático, verifica la consistencia de la información contenida en la DUI, De no existir observaciones, el sistema informático asigna número de trámite a la DUI, de lo contrario desplegará el mensaje sobre las discrepancias advertidas que no permitan su aceptación.

2.2.9.5. Declarante

Si la DUI ampara mercancías urgentes sujetas a despacho inmediato sin pago de tributos aduaneros,

2.2.9.6. Declarante o Importador

Haciendo referencia al número de trámite de la DUI, realiza el pago de tributos y cargos aduaneros liquidados por el sistema informático, en cualquier agencia a nivel nacional habilitada por las instituciones financieras recaudadoras autorizadas por la aduana nacional.

2.2.9.7. Institución Financiera o Bancaria

Procede al cobro de tributos aduaneros y cargos aduaneros liquidados en la DUI. Como resultado de esta operación, el sistema informático inmediatamente y en forma automática determina canal a la DUI, En los despachos aduaneros, la determinación del canal a la DUI mediante el sistema selectivo o aleatorio se efectúa, a través del sistema informático en aduana de frontera o aeropuerto conforme al procedimiento de tránsito aduanero vigente.

2.2.9.8. Declarante

- a) imprime a través del sistema informático la DUI en tres (3) ejemplares.
- b) verifica en la casilla 50 de la DUI el canal asignado a la declaración. Cuando el canal asignado es rojo o amarillo, este acto se constituye en la notificación oficial al declarante del inicio de proceso de control aduanero durante el despacho aduanero.
- c) firma y estampa su sello personal en cada hoja y en todos los ejemplares de la DUI (hoja principal y hojas continuación, cuando estas existan), además del sello de la agencia despachante.

d) consigna en cada uno de los documentos soporte el número de registro asignado a la DUI.

e) Prepara en una carpeta los documentos soporte del despacho aduanero, de acuerdo al orden registrado en la página de documentos adicionales **(Anexo N° 2)**.

f) si la DUI fue asignada a canal verde, procede al retiro de la mercancía de acuerdo al numeral 3 del presente procedimiento, y entrega a la administración Aduanera en el día o a más tardar al día siguiente de efectuado el pago de tributos aduaneros, el ejemplar de la DUI correspondiente a la administración aduanera para su respectivo archivo **(Anexo N° 3)**.

En los despachos anticipados, el retiro de la mercancía con DUI asignada a canal verde se realiza conforme al procedimiento de transito aduanero vigente.

Gráfico N°1 Flujograma Descripción Elaboración de DUI

Importador	Declarante	Administración Aduanera	Concesionario	Descripción de la operación
<pre> graph TD INICIO([INICIO]) --> 1[1] 1 --> 2[2] 2 --> 3[3] </pre>				<ol style="list-style-type: none"> 1. El Importador entrega al declarante la DAV y los documentos soporte para el despacho, procede al endoso aduanero o entrega el poder notariado que confiere el mandato aduanero. 2. El Declarante verifica que se cuente con los documentos soportes exigibles para el despacho y elabora la declaración. 3. El Declarante presenta la DUI a través del

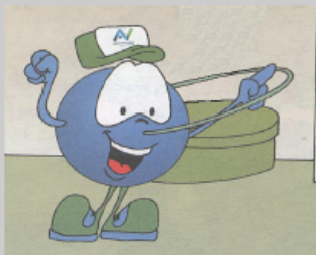
Fuente: Manual de aduana Nacional de Bolivia

Gráfico N° 1 Pasos para la Elaboración de DUI

QUÉ SE HACE

CÓMO HACERLO

1. Elaborar la declaración.



Ingrese al sistema **SIDUNEA++** en MODBRK en la ruta:

Funciones

2 Declaraciones

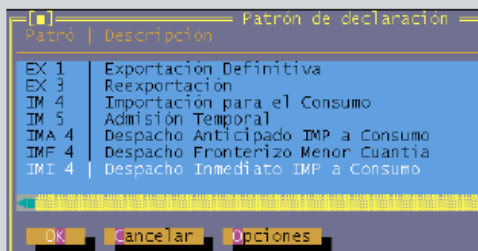
1 Creación

El sistema desplegará la ventana **Patrón de la Declaración**.

Dependiendo del tipo de despacho que desee realizar seleccione

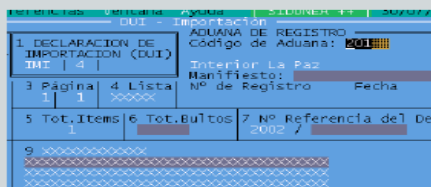
IMI 4 ó IMA 4. Luego presione el botón **OK**.

El sistema desplegará la **Declaración Unica de Importaciones**.



2. Llenar la declaración.

Digitar los datos que solicita el sistema campo por campo. Para avanzar al siguiente campo presione **Enter**. Para retroceder al campo anterior, presione **Shift -Tab**.

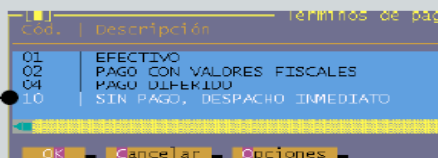


En el caso de un **despacho inmediato no es necesario** digitar el **Número de Manifiesto** ni el **Número de Documento de Embarque**.

En el caso de un **despacho anticipado no debe** digitar el **Número de Manifiesto** ni el **Número de Documento de Embarque**.

En el **campo 28**, presione la tecla **F8**, en la ventana **Términos de Pago**, seleccione el **código** del tipo de pago que corresponda de acuerdo al **Régimen de Importaciones**.

Luego presione el botón **OK**.



Cuando se trata de un **despacho anticipado (IMA 4)**, **debe** elegir el código **01 Efectivo** ó **02 Pago con Valores Fiscales**.

Cuando se trata de un **despacho inmediato (IMI 4)**, **debe** elegir el código **01 Efectivo**, **10 Sin Pago** ó **02 Pago con valores fiscales**.

En el campo 28:




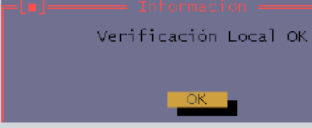

***Importante:

Si elige la modalidad **01 Efectivo** los tributos liquidados deben ser pagados antes de la **regularización** de lo contrario el sistema desplegará el mensaje: **Declaración no pagada**.

**Continúa en 0-1, pág. 2/6.

Fuente: Manual de Operaciones con SIDUNEA


Gráfico N°2 Descripción Despacho Anticipado e Inmediato

QUÉ SE HACE	CÓMO HACERLO
<p>En el campo 37: Si se trata de un <u>despacho anticipado</u>.</p>	<p>Presione la tecla F8, en la ventana Régimen Nacional seleccione el código 4000. Luego presione el botón OK.</p> 
<p>Si se trata de un <u>despacho inmediato</u>.</p>	<p>Presione la tecla F8, en la ventana Régimen Nacional seleccione el código 4100. Luego presione el botón OK.</p> 
<p>3. Verificar la DUI localmente.</p>	<p>Ingresar al Menú Local F9, y luego siga la ruta: Acción 1 Verificación Local Si existen errores el sistema presentará la ventana Lista de errores.</p>  <p>Para corregirlos presione dos veces el botón del mouse sobre el error marcado y digite la información correcta.</p>  <p>Nuevamente realice la verificación local. Si no existen errores el sistema le mostrará el mensaje VERIFICACIÓN LOCAL OK. Presione el botón OK.</p>
<p>Verificar la DUI en el servidor.</p>	<p>Para realizar la verificación en el servidor, ingrese al Menú Local F9, y luego siga la ruta: Acción 2 Verificación Si no existen errores el sistema le mostrará el mensaje CONTROL VALIDEZ OK. Presione el botón OK.</p> 

Fuente: Manual de Operaciones con SIDUNEA


Gráfico N°3 Pasos para la Validación DUI

1. Validación de la **DUI** en el sistema informático.




Ingresar al **Menú Local F9** en la ruta:
Acción **B Validar** *****En caso de no estar conectado con el servidor, el sistema le solicitará nombre de usuario y contraseña.**

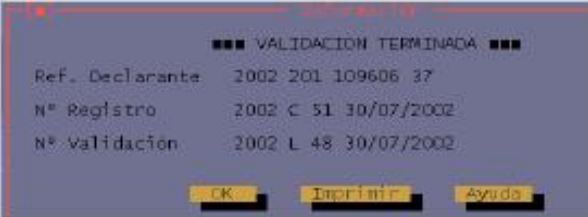
Una vez digitados éstos datos, el sistema **SIDUNEA++** le mostrará el mensaje:
CONECTADO A: SERVER v 1.17 a1.



Posteriormente el sistema preguntará:
¿ Desea validar esta declaración? , presione SI.



El sistema desplegará el mensaje: **VALIDACIÓN TERMINADA.**



***** Debe tomar nota del Número de Registro que tiene las siguientes características.**

2002 C 51 30/07/2002

2002 : es la gestión
 C : letra fija que asigna el sistema
 51 : número secuencial por administración aduanera
 30/07/2002 : fecha en que se registra la declaración

***** Continúe con la Operación 3 Impresión de la DUI. (0 - 3 , pág. 4/6).**

Fuente: Manual de Operaciones con SIDUNEA

Gráfico N°4 Pasos para la Impresión de DUI

1. Imprime la **DUI** a través del sistema informático.



Contando con la declaración recuperada mediante el sistema, ingrese a **Menú Local (F9)**, en la ruta:

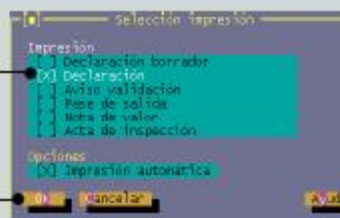
Acción
Impresión



El sistema desplegará la ventana **Selección Impresión**, pulse con el mouse sobre:

(X) **Declaración**.

Luego presione el botón **OK**.



Deberá imprimir la **DUI** en tres ejemplares que firma y sella: uno para la Administración Aduanera, uno para el Declarante y uno para el Consignatario o importador de las mercancías.

2. Apersonarse por la administración aduanera.



Portando la DUI impresa además de la documentación de respaldo.

***Ya sea un **Despacho Inmediato** o **Anticipado**, la documentación de respaldo puede ser enviada por facsímil o correo electrónico.

*** **Continúe con las Operaciones de Asignación de Canal, y Autorización de Levante de Mercancías, a realizarse en las oficinas de Aduana.**

Fuente: Manual de Operaciones con SIDUNEA

2.3. Marco Conceptual

Para una buena interpretación de las bases tributarias de los procedimientos de control diferido, debemos empezar a conocer una breve historia de aduana en Bolivia, de tal modo plantear nuevos controles para mejorar los procedimientos que se aplica en la administración aduanera.

2.3.1 Historia de Aduana en Bolivia

El nacimiento, florecimiento y desarrollo de las aduanas de Bolivia, se encuentran estrechamente vinculadas con las políticas económicas que a lo largo del devenir histórico ha tenido el país, así como las necesidades de control del flujo de las mercancías que entran y salen del territorio nacional. Con el nacimiento de la república boliviana la configuración administrativa del control de las exportaciones está en función de la presencia estatal en el territorio.

Hasta 1929 se consideraba la existencia de tres aduanas: las del norte (La Paz, Oruro, Cosapa o Tambo Quemado, Puerto Pérez, Guaqui), las del sur (Tupiza y Tarija, principalmente) y las del oriente (Guayaramerín, Villa Bella, Puerto Suarez). Las primeras aduanas con las que nace la república son las de Guayaramerín, Potosí, La Paz y Puerto La Mar o Cobija, como oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda. Tal fue el efecto del establecimiento de puntos de control que sólo durante los primeros dos años de vida independiente, el fisco recaudaba más de 4 millones de dólares por la importación de diferentes productos como manufacturas de algodón, lana, seda, cuchillería, vidrios, alfarería, talabartería, vinos, hierro y azogue. Sin embargo, se consideraba que un poco menos de la mitad se la llevaba el contrabando.

En 1829, se fijan las primeras atribuciones específicas aduaneras en un intento de lograr la demarcación descentralizada. La primera Ley de Aduanas de la que se tiene referencia es la que se discute en la Cámara de Representantes en 1838.

En 1878 se pone en vigencia el primer Reglamento General de Aduanas que tardó tres años en redactarse y que fue modificado en 1888. A lo largo del siglo XIX, la creación, desarrollo y cierre de diversas aduanas está en función de dos causas principales.

La primera está marcada por las inestabilidades políticas características del siglo XIX. Por ejemplo, durante el gobierno de la Confederación Perú-Boliviana de Andrés de

Santa Cruz (1836-1839) se establece la aduana común de Cobija entre 1837 y 1839, cuyo carácter desaparece junto con la caída del gobierno crucista.

Pero la causa más importante es sin duda la económica. Los principales productos explotados como la plata (hasta 1850 aproximadamente, y con mucha fuerza a partir de 1880), eran exportados por la región occidental a través de la aduana de puerto La Mar, incluso después de la Guerra del Pacífico a razón de que los empresarios mineros del sur se apoyaban en capitales ingleses y chilenos.

Sin embargo, la recaudación fiscal de este mineral sumado a otras mercancías, constituía para el gobierno boliviano, el tercer ingreso más importante después del tributo indígena -abolido en 1880- y la venta de minerales. La región oriental toma una marcada importancia con la explotación y consecuente exportación de la cascarilla entre 1850 hasta 1870-5 y la goma o caucho a partir de 1870 hasta 1910-5 aproximadamente. Ambos productos fueron comercializados por las famosas Casa Suárez de los hermanos Suárez en Cachuela Esperanza a través de la aduana de Villa Bella hacia los puertos amazónicos brasileros de Manaos y el Pará, y Casa Richter, después llamada Casa Gunther, de Otto Richter, por la Aduana de Puerto Pérez a través de la ruta ferrocarrilera Puno-puerto de Mollendo en el Perú.

El hecho más importante que ha marcado el re direccionamiento de las exportaciones e importaciones de nuestro país es la Guerra del Pacífico. Las importaciones no llegaban sino a través de los numerosos buques que venían del Perú por el lago Titicaca y desembarcaban en la aduana de Puerto Pérez. Junto con la modernidad, por el Tratado de 1884, Chile comprometió la construcción de un ferrocarril desde Antofagasta hasta Oruro y se construyó otro de Arica a Guaqui que fue inaugurado en 1905, por lo que en esta última localidad se estableció el nuevo punto aduanero, al mismo tiempo que el país ingresaba a un período de corte liberal.

Este gobierno se caracteriza por ampliar los centros aduaneros pero sobre todo por establecer las aduanas exactamente en los pasos de frontera con otros países. Por ejemplo las aduanas del sur (Tupiza, Esmoraca y Mojo) son sustituidas por una sola en La Quiaca en 1911 por el presidente Eliodoro Villazón, razón por la que el lugar toma su actual nombre. Asimismo se crean las aduanas de Tambo Quemado y de

Yacuiba a causa del constante tráfico de mercancías por los caminos adaptados para el efecto.

Ya para el siglo XX, la administración económica del país está marcada por la política establecida en 1929. Bolivia recibe la visita de un grupo de políticos y economistas enviados por el gobierno estadounidense para reconfigurar la estructura del gobierno. La misión Kemmerer tiene el objetivo de introducir al país las políticas mundiales del mercado liberal con la consolidación de las principales instituciones del estado como el Banco Central y la Aduana Nacional.

A razón de aquello, el Congreso Nacional aprueba la Ley Orgánica de Aduanas que otorga el carácter autárquico y descentralizado a la nueva institución bajo la dependencia administrativa del Ministerio de Hacienda, y que regulará el ordenamiento jurídico aduanero por el resto del siglo. Define los distritos aduaneros, las transacciones comerciales y con algo más de precisión se describen los documentos aduaneros que se utilizan en las transacciones comerciales de importación y exportación y establece las funciones de la administración y los funcionarios aduaneros. (www. aduana.gob.bo- Institucion 2, 2016)

2.4. Referencias Legales

Para la mejor interpretación del tema se tomó como base las siguientes normativas, resoluciones que emite la administración aduanera.

2.4.1 Resolución N° 1239 del 25 /05/2016 (Declaración andina del valor)

Mediante esta resolución se adopta los siguientes puntos **Art. 1**

1. Adoptar la “Declaración Andina de Valor” (en adelante. DAV), como documento soporte de la declaración en aduana o declaración aduanera de las mercancías importadas, cuyo formato impreso figura en el anexo I de la presente resolución.

2. el llenado de la DAV se realizara de conformidad con las instrucciones del anexo II de la presente resolución.

3. La administración aduanera otorgara a los usuarios toda clase de facilidades para que puedan disponer de las instrucciones mencionadas en el párrafo anterior y

complementario, cuando sea necesario, siempre que no modifique lo establecido en el Anexo II.

4. Para efectos de intercambio electrónico de los datos de la DAV entre las administraciones aduaneras de los países miembros se utilizara el formato electrónico que se apruebe mediante resolución de la secretaria general para tal efecto. (Resolucion N°1239 , 2016, pág. 5)

2.4.2 Decisión N° 574 “Régimen Andino sobre Control Aduanero” Art.3 y Art. 22

De acuerdo al Art. 3 el control aduanero se aplicara al ingreso, permanencia, traslado, circulación, almacenamiento, y salida de mercancías, unidades de cargas y medios de transporte, hacia y desde el territorio aduanero comunitario.

Así mismo, el control aduanero se ejercerá sobre las personas que intervienen en las operaciones de comercio exterior y sobre las que entren o salgan del territorio aduanero.

De acuerdo al **Art. 22** las actuaciones de las medidas de control posterior podrán desarrollarse:

- a) En el lugar en el que el interesado tenga su domicilio fiscal o establecimiento permanente.
- b) En el lugar en el que se realicen total o parcialmente las operaciones objeto de control posterior.
- c) En el lugar en el que se encuentre las mercancías relativas a las operaciones de comercio exterior objeto de control posterior.
- d) En el lugar donde se encuentren pruebas del hecho objeto del control.
- e) En el domicilio fiscal del representante legal del interesado, sin perjuicio de lo establecido en la legislación de los países miembros, o
- f) En la sede de la unidad de control posterior cuando los elementos sobre los cuales deban realizarse las actuaciones puedan ser examinados en ella, (Regimen Andino- Control Aduanero, 2004, pág. 9).

2.4.3 Decreto Supremo N°27947 CTB

Mediante el decreto supremo Sección IV Determinación de la deuda tributaria establece lo siguiente:

Art. 92 (Definición). La determinación de la deuda tributaria el e lacto por el cual el sujeto pasivo o la administración tributaria declara la existencia y cuantía de una deuda tributaria o su inexistencia.

Art. 93 (Formas de Determinación).- la determinación de la deuda tributaria se realizara:

1. Por el sujeto pasivo o tercero responsable, a través de declaraciones juradas, en las que se determina la deuda tributaria.
2. Por la administración tributaria, de oficio en ejercicio de las facultades otorgadas por ley,
3. Mixta, cuando el sujeto pasivo o tercero responsable aporte a los datos en merito a los cuales la administración tributaria fija el importe a pagar.

La determinación practicada por la administración tributaria podrá ser total o parcial. En ningún caso podrá repetirse el objeto de la fiscalización ya practicada, salvo cuando el contribuyente o tercero responsable hubiera ocultado dolosamente información vinculado a los hechos gravados, (Decreto Supremo N° 27947 , 2004, pág. 82)

2.4.4 Ley N°100 de 04/04/2011

Mediante la ley N° 100 establece las modificaciones a la ley general de aduanas, de acuerdo al Art 152.

1. Se modifica el Art. 152 de la ley N°1990 de 28 de julio de 1999, ley general de aduana con el siguiente texto:

“Abandono expreso o voluntario es el acto mediante el cual aquel que tiene el derecho de disposición sobre la mercancía, renuncia al mismo a favor del estado, ya sea en forma total o parcial, expresando esta voluntad por escrito a la administración aduanera.

La administración aduanera acepta el abandono siempre y cuando las mercancías se encuentren en depósitos aduaneros, almacenes fiscales o privados, o se coloquen en ellos a costa del interesado, y que por su naturaleza y estado de conservación pueden

ser dispuestas, no estando, afectadas por ningún gravamen o situación jurídica que pueda intervenir su inmediata disposición.

Estas mercancías serán adjudicadas a instituciones del sector público, a organizaciones – económico productivas, a organizaciones territoriales, a organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, a organizaciones indígena originarios campesinas, a título gratuito y exentas de pago del tributo aduaneros de importación mediante resolución al servicio de almacenaje.”

2. Se modifica el Art. 155 de la ley N° 1990 de 28 de julio de 1999, ley general de aduanas, con el siguiente texto:

“Las mercancías abandonadas de hecho serán adjudicadas a instituciones de sector público, organizaciones económico productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, organizaciones indígena originario campesinas y personas naturales, priorizando aquellas ubicadas en zonas fronterizas, a título gratuito y exentos del pago de tributos aduaneros de importación mediante resolución expresa, debiendo el beneficiario correr con los gastos concernientes al servicio de almacenaje.” (Ley N° 100 Modificaciones a la Ley General de Aduanas, 2011, pág. 25)

2.4.5 Decreto Supremo N° 25870

Mediante el D.S Establece la base imponible en el siguiente Artículo N°20.

Art. 20 (Base Imponible).- La base imponible sobre el cual se liquida el gravamen arancelario está constituida por el valor de transacción de la mercancía, determinando por los métodos de valoración establecidos por el título octavo de la ley y de este reglamento, más los gastos de carga y descarga más el costo de transporte y seguro hasta la aduana de frontera, entendiéndose esto como aduana de ingreso al país. Cuando el medio de transporte sea aéreo, para la determinación del valor CIF aduana, el costo de transporte aéreo será el veinte y cinco por ciento (25%) del importe efectivamente pagado por este concepto.

A la falta de documentación comercial que respalde el costo de transporte, este se presumirá en el equivalente al 5% del valor FOB de la mercancía.

Cuando la operación de transporte se realice sin seguro, se presumirá el concepto de la prima el importe equivalente al 2% del valor FOB de la mercancía. La póliza de seguro nacional únicamente será emitida cuando ya se haya obtenido, fehacientemente con anterioridad al embarque de la mercancía en el país de origen o país de procedencia. La importación efectuada mediante contrato diferente a los términos incotems FOB o CIF, se ajustara a los requisitos anteriores, a efectos de la determinación de la base imponible. (Decreto Supremo N° 25870 Determinacion de Tributos Aduaneros, 2000, pág. 125)

2.4.6 Resolución de directorio N° RD 01.01.007.09

Mediante la presente resolución se aprueba la metodología para la revisión y aprobación de procedimientos aduaneros, contenida en la presente resolución de directorio en el que reemplaza el contenido del literal B documentos aduaneros de numeral V. Descripción del procedimiento de control de documentos” aprobado mediante resolución de directorio N° RD 01/08/05 de 8 de septiembre de 2005 con el siguiente texto:

Tercero. (Etapas para la revisión y aprobación de procedimientos aduaneros)

La elaboración, revisión y aprobación de procedimientos se sujetara a las siguientes etapas:

1. Elaboración.- el departamento de normas y procedimientos de la gerencia nacional de normas elaborara el proyectos de procedimientos en su primera versión, considerando el “procedimiento para la elaboración de documentos” aprobando mediante resolución de directorio N° RD 01-028-05 de 08 de septiembre de 2005.

A requerimiento de la gerencia nacional de normas, las gerencias nacionales de jurídica y sistemas prestaran asesoramiento y apoyo durante la elaboración, revisión y aprobación del procedimiento, mediante la emisión de informes técnicos o la designación de representantes para asistir a reuniones o conformar comisión de revisión. Al efecto, observaran consultas o dudas en las siguientes áreas de su competencia:

✓ Gerencia nacional jurídica: respecto al cumplimiento en particular del marco legal vigente y de los convenios internacionales en general.

✓ Gerencia nacional de sistemas: en cuanto a la factibilidad en la informatización de los procedimientos propuestos y la propuesta de las soluciones informáticas más adecuadas. (Resolución de Directorio N° 01.01.007.09 Metodología y aprobación de procedimientos aduaneros, 2009, pág. 36)

2.4.7 Ley General de Aduanas

Art. 121 La aduana nacional, autoriza con carácter transitorio, el almacenamiento de mercancía bajo vigilancia aduanera, fuera de los depósitos de aduana, cuando las mismas, a juicio de la autoridad competente, requieran tratamiento especial y estarán sujetas a garantías económicas suficientes constituida por los sujetos pasivos.

Art. 122 las mercancías que, por su naturaleza requieran ser depositadas en un ambiente especial o se presume que puedan ocasionar peligro para la seguridad del depósito o para otras mercancías, solo serán emitidas en depósitos especiales, acondicionadas para recibirlas. Para este efecto el importador o exportador solicitará a la administración aduanera, autorización para que los concesionarios habilitados asuman el control y administración de dichos depósitos especiales. (Ley general de Aduanas , 2002, pág. 70)

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño Metodológico

El propósito del tipo de diseño metodológico con frecuencia, la meta del investigador consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y eventos; esto es, detallar como son y se manifiestan. Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis (Danke, 1989). Es decir, miden, evalúan o recolectan datos sobre diversos conceptos (variables), aspectos dimensiones o componentes del fenómeno a investigar. En un estudio descriptivo se selección una serie de cuestiones y se mide o recolecta información sobre cada una de ellas, para así (valga la redundancia) describir lo que se investiga (Sampieri, 2006, págs. 142-143).

3.2 Fases Metodológicas

Hemos transitado por diversas fases para llegar a la construcción monográfica:

- Elaboración del perfil de investigación
- Compilación bibliográfica
- Organización del documento monográfico
- Diseño final de la monografía

3.3 Técnicas de Investigación

Entre las técnicas de investigación más importante que se aplicó en el tema de investigación son la técnica de observación, encuestas, graficas.

3.3.1 Técnica de observación

Es aquel procedimiento de la investigación que busca recabar información a través de la opción de observar, es decir mirar detenidamente, directa e inteligentemente sobre el objeto de estudio, ya sea este: un hecho una cosa, un sistema, una persona un grupo, una organización o una sociedad haciendo un examen crítico de los

mismos. Mirar inteligentemente significa el hecho de que cuando se está observando se está pensando en el objeto buscando obtener información del mismo

Existen dos clases de observación: la Observación no científica y la observación científica. La diferencia básica entre una y otra está en la intencionalidad: observar científicamente significa observar con un objetivo claro, definido y preciso: el investigador sabe qué es lo que desea observar y para qué quiere hacerlo, lo cual implica que debe preparar cuidadosamente la observación. Observar no científicamente significa observar sin intención, sin objetivo definido y por tanto, sin preparación previa, (S., 1994, pág. 126).

La técnica de investigación que se aplicó fue la observación científicamente, sobre de los Decretos Supremos, Resoluciones Ministeriales, Código Tributario Boliviano, Ley General de Aduanas en los cuales se desarrolla los procedimientos de control diferido en la administración aduanera para el despacho de mercancías, así mismo se observó el sistema SIDUNEA (Sistema Aduanero Autorizado).

3.3.2 Técnica de encuesta

Por medio de la técnica de la encuesta que es denominada también "demoscopia" que nos permite el conocimiento de las motivaciones, las actitudes y las opiniones de los individuos con relación al objeto de estudio y conceptualmente consiste, en decir por medio de la encuesta pudimos recopilar datos originales de fuentes primarias a través de una anotación de respuestas al conjunto de preguntas aplicados en su instrumento operativo (**Anexo N° 4**).

3.4 Universo o Población de Referencia

El universo a ser analizado para tener un mejor control respecto a la mercancía llegada tomaremos como muestreo al estado plurinacional de Bolivia- localidad Patacamaya.

3.5 Delimitación Geográfica

La delimitación geográfica respecto a la investigación realizada, se tomara como referencia la zona franca de Patacamaya, ubicado en la carretera a Oruro Av. Panamericana N°250 Zona nueva esperanza, que de acuerdo a la técnica de encuestas tomamos como población específica a un numero de 50 comerciantes para hacer el análisis del control que se usa a la llegada de la mercancía a territorio propuesta boliviano.

Carretera a Oruro: Avenida Panamericana N° 250 Zona Nueva esperanza

3.6 Delimitación Temporal

La investigación se realizó en base a normativas y resoluciones que fueron emitidas en gestiones 2009-2015, el trabajo realizado comenzó durante el segundo semestre de la gestión 2015, concluyendo en el segundo semestre de la gestión 2016.

3.7 Presupuesto

El presupuesto para el presente trabajo de investigación es el siguiente:

Cuadro N° 1

Material Utilizado	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	Costo Total
Papel	1	Paquete	37,00	37,00
Bolígrafos	6	Unidades	1.50	9,00
Imprenta	4	Empaste	70,00	280,00
TOTAL				326,00

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

- Al realiza la investigación determinamos que la aduana nacional de Bolivia (Administración aduanera), no cuenta con los controles suficientes para el despacho de la mercancía desde el sector de la localidad de Patacamaya y por lo cual pudimos evidenciar que sus normativas no son aplicables en el cien por ciento 100%.
- El estado boliviano no toma interés sobre las importaciones que llega a la localidad de Patacamaya, y no cumple con el correcto llenado de los formularios de importación (DUI).
- La administración aduanera no cuenta con un desarrollo adecuado sobre el control aduanero, puesto que los técnicos funcionarios de la aduana su actuar debe subsumirse de acuerdo a la Constitución Política del Estado, y las leyes vigentes en el país y no así normas de rango inferior, y sobre todo resguardar siempre el derecho del usuario.
- Finalmente pudimos observar que existe un vacío legal referente al control diferido y por tal motivo la aduana nacional no puede realizar una mejora en el despacho de la mercancía.

4.2 Recomendaciones

El control que se podría implementar es:

- Cuando la mercancía llegada a territorio boliviano, se debe corroborar si existe el cumplimiento de los procedimientos que emite la administración aduanera por medio de resoluciones aduaneras, normas y otros, para poder disminuir el tiempo que espera la mercancía en zona franca es por ello que este control minimizara el tiempo de la revisión de la mercancía llegada a territorio boliviano localidad Patacamaya.
- Para tener un mejor control respecto al despacho de mercancía nosotras proponemos que la aduana nacional pueda contar con el análisis de los ratios para el cálculo del tiempo que se toma en el despacho de mercancía, el cálculo seria; cantidad de mercancía llegada sobre el tiempo de espera en la aduana.

BIBLIOGRAFÍA

"Control Aduanero - Comunidad Andina, Proyecto de Decisión Andina sobre control Aduanero". (s.f.).

(20 De Diciembre de 2004). Código Tributario Boliviano Ley N°2492. En Código Tributario Boliviano (pág. 418). BOLIVIA.

(2000). Decreto Supremo N° 25870 Determinación de Tributos Aduaneros.

(2002). Ley general de Aduanas . Bolivia.

(2004). Decreto Supremo N° 27947 . Bolivia.

(2004). Régimen Andino- Control Aduanero. La Paz- Bolivia.

(2009). Resolución de Directorio N° 01.01.007.09 Metodología y aprobación de procedimientos aduaneros. Bolivia.

(2011). Ley N° 100 Modificaciones a la Ley General de Aduanas. Bolivia.

(2016). Resolución N°1239 . La Paz- Bolivia.

www. aduana.gob.bo- Institución 2. (15 de Septiembre de 2016). Recuperado el 15 de Septiembre de 2016, de www. aduana.gob.bo- Institución 2.

(20 DE DICIEMBRE DE 2004). Código tributario Boliviano N° 2492. En C. t. 2492, Código tributario Boliviano N° 2492. U.P.S. Editorial S.R.L.

(20 DE DICIEMBRE DE 2004). Código Tributario Ley N° 2492. En C. T. 2492, Código Tributario Ley N° 2492 (pág. 12). La Paz- Bolivia: U.P.S. S.R.L.

Decreto Supremo N° 470. (s.f.). Decreto Supremo N° 470 Inciso a).

Ford, Henry. (2010). Derecho Aduanero. El Despacho de Mercancías, 50.

S., L. A. (1994). Metodología de la Investigación. En L. A. S., Metodología de la Investigación (pág. 126). México: Organización panamericana de la salud, Edición 2da.

Sampieri, R. H. (2006). Metodología de la Investigación. En R. H. Sampieri, Metodología de la Investigación (págs. 102-103). México.

ANEXOS

Anexo 1. Instructivo de llenado de DUI

I. Aspectos Generales

- a) La declaración Única de importación (DUI), debe ser elaborada a través del sistema informático. La presentación de la DUI en forma manual solo procederá en situaciones de inoperatividad general del sistema informático y previa autorización de la administración aduanera.
- b) La DUI está compuesta por una página principal y demás páginas, cuando la declaración comprende más de una sub partida arancelaria, además de nota de valor, pág. Doc. Adicionales, pág. Información adicional, FRV, FRM, reporte de registro de Nro. De series.
- c) Los importes en dólares deberán ser consignados incluyendo centavos. Los importes en bolivianos se consignaran sin centavos, redondeándose al número inmediato superior cuando la fracción sea igual o mayor a 50 ctv. Y al número inferior en los demás casos.

II. Instrucciones Generales de Llenado

En casos de tener dudas sobre el llenado de las casillas a continuación detalladas, el sistema despliega una ayuda en línea al presionar la tecla F1 y en algunos casos una lista desplegable de valores al presionar la tecla F8.

- **Página Principal**
- **Aduana de registro**
- **Código de Aduana:** Código numérico que identifica la administración aduanera ante la que se presenta la DUI, desplegado automáticamente por el sistema informático. Este campo por el sistema a partir del dato de la última conexión al servidor.

Manifiesto: Consignar el número de registro de manifiesto de destino, detallado en el parte de recepción.

Esta casilla no debe ser completada en los siguientes casos:

- Importaciones desde zonas francas, excepto en la importación de vehículos.

- Despachos anticipados
- Despachos inmediatos, en caso que la mercancía no cuente con parte de recepción.

N° de registro..... Fecha

Número de registro de la DUI, a ser asignado automáticamente por el sistema informático una vez que sea registrada la declaración.

1. Declaración de Importación (DUI)

Indica el código del patrón de la declaración seleccionado por el declarante, de acuerdo al numeral l.e.).

2. Proveedor

Consignar los apellidos y nombres o razón social del proveedor, consignado en la(s) facturas(s).

En caso de consolidación de facturas, emitidas por diferentes proveedores, se registra la leyenda “varios”.

- **Dirección**

Consignar la dirección del proveedor, tal como se encuentra detallada en la declaración andina del valor en aduana; o factura comercial o documento equivalente cuando no sea exigible, señalando expresamente la calle o avenida y el número.

En la línea siguiente, consignar el o los números de teléfonos, fax, correo electrónico o casilla postal.

En consolidación de facturas, emitidas por diferentes proveedores, se registra la leyenda “Facturas Consolidadas”.

- **Ciudad**

Consignar el nombre de la ciudad donde se encuentra el domicilio del proveedor tal como se encuentra detallada en la declaración andina del valor en aduanas; o factura comercial o documento equivalente cuando esta no sea exigible.

En consolidación de facturas, emitidas por diferentes proveedores, se registra la leyenda “**facturas consolidadas**”

- **País**

Consignar el nombre del país donde se encuentra el domicilio legal del proveedor indicado en la factura comercial, o declaración andina del valor en aduana.

En consolidación de facturas, emitidas por diferentes proveedores, se registra la leyenda “**facturas consolidadas**”.

En caso de transacciones comerciales realizadas en zonas francas, se deberá consignar el nombre del país donde se encuentra el domicilio legal del usuario de zona franca.

3. Pagina

Campo llenado automáticamente por el sistema, que consigna el número de página y el total de páginas que componen la DUI (Ej. 1/3).

4. Lista

Dejar este espacio en blanco.

5. Tot. Ítem (total de ítemes)

Campo llenado automáticamente por el sistema, que consigna el número de ítemes que compone la declaración.

6. Tot. Ítemes (Total de bultos)

Consignar la cantidad total de bultos en los que se adiciona la mercancías que se solicitan a despacho, de acuerdo al tipo de bultos señalados en el parte de recepción. El número a consignarse deberá ser entero natural.

7. N° de referencia del declarante

Numero a asignar por el declarante para identificar la declaración. Dicho numero o código deberá ser único por gestión, pudiendo ser alfanumérico. Por ejemplo-, 2013/00001,2013/00002, etc.

8. Importador

- **Identificación**

Consignar el número del documento con el que se registró en el sistema de empadronamiento de importadores, o cuando corresponda el código de registro de importadores otorgado por la unidad de servicio a operadores dejar en blanco esta casilla.

- **Nombre**

Si no se consignó la IDENTIFICACIÓN del importador, indicar los apellidos y nombres del importador cuando se trate de persona natural, o la razón social completa cuando se trate de una persona jurídica.

- **Dirección**

Si no se consignó la identificación del importador, indicar la dirección del domicilio legal del importador, señalando expresamente la calle o avenida y el número. En la línea siguiente, consignar el o los números de teléfonos, fax, correo electrónico o casilla postal.

- **Cuidad**

Si no consigno la identificación del importador, indicar el nombre de la ciudad donde se encuentra el domicilio tributario del importador.

- **Identificación**

Si no se consignó la identificación del importador, indicar el tipo y número del documento de identificación del importador, de acuerdo al siguiente formato: identificado + número del documento de identificación.

Por ej.

Pasaporte: P 123456

RIN: RIN 123456789

RUN: RUN 23456789

NIT: NIT 123456789

CI: CI 123456789

9. País ultima procedencia

Consignar el código del último país por donde transitaron las mercancías objeto de importación. Para el caso de transporte aéreo, consignar el país del último país donde se embarcaron las mercancías antes de su importación.

En caso de ventas en zonas francas nacionales, se consignara el código de la zona franca en Bolivia.

- **País transacción**

Registrar el código del país donde se realizó la última transacción comercial de la mercancía, de acuerdo a la tabla de despliega el sistema informático.

En caso de venta en zonas francas nacional, se consignara el código de la zona franca en Bolivia.

- **Total costos**

Casilla rellena automáticamente por el sistema, que consigna el importe correspondiente a la sumatoria total de los importes flete, seguro y otros gastos declarados en la DUI.

10. Declarante

- **NIT**

Consignar el número de identificación tributaria otorgado al declarante por el servicio de impuestos nacionales.

- **Nombre**

Campo relleno automáticamente por el sistema que detalla el domicilio legal de la agencia despachante de aduana, su razón social, así como otros datos de contacto (números de teléfonos, fax, correo electrónico o casilla postal.)

11. país de exportación

Consignar el código del país de exportación, de acuerdo a la tabla que despliega el sistema informático.

En caso de venta en zona franca nacional, se consignara el código de la zona franca en Bolivia.

12. país de origen

Campo relleno automáticamente por el sistema, en que se consigna el país de origen de las mercancías declaradas. En caso de que la DUI ampare mercancías de diferente origen se rellena con la palabra “varios”

Si la DUI consta de más de un ítem, correspondiendo a diferentes países de origen, se debe consignar en esta casilla el país de procedencia

13. País y departamento de destino

- a) Consignar el código de país “BO”, correspondiente a Bolivia.
- b) Consignar el código del departamento de destino final de la mercancía que se nacionalizan, de acuerdo a la tabla que despliega el sistema.

17. Empresa de transporte desde la frontera

Dejar este espacio en blanco.

18. CT (Contenedor)

Consignar el código uno (1) si la mercancía es transportadora en contenedor, o código cero (0) en caso contrario.

19. Condiciones de entrega (INCOTERMS)

Consignar el código INCOTERM 2010 que establece las condiciones de la transacción comercial, identificando el punto de entrega.

20. Empresa de transporte hasta la frontera

Dejar este espacio en blanco.

21. Total valor FOB

Consignar el valor FOB total de la mercancía que se solicita a despacho, de acuerdo a lo detallado en la declaración andina del valor en aduana.

En caso de venta en zona franca nacional, se consignara el precio de venta de la mercancía.

22. Tasa de cambio

Casilla automáticamente llenada por el sistema, en la que se consigna el tipo de cambio de venta BS/u\$ semanal vigente para la liquidación de tributos aduaneros de la DUI.

23. Naturaleza de la transacción

Consignar el código de la naturaleza de la transacción de la mercancía sujeta a importación, de acuerdo a la tabla de naturaleza de la transacción y la declaración andina del valor en aduana, desplegada por el sistema informático.

24. Modo de transporte hasta la frontera

Consignar el código correspondiente al modo de transporte utilizado para el transportar la mercancía desde la frontera a aduana de despacho, de acuerdo a la atabla modos de transporte desplegada por el sistema informático.

25. Modo de transporte interior

Consignar el código correspondiente al modo de transporte utilizado para transportar la mercancía desde la frontera a aduana de despacho, de acuerdo a la tabla modos de transporte desplegada por el sistema informático.

26. Puerto/ país de embarque

Consignar el código de la localidad, ciudad o puerto donde las mercancías fueron embarcadas para su exportación a Bolivia. A continuación, consignar el código del país en el que se encuentra la localidad, ciudad o puerto de embarque, de acuerdo a la tabla localidades desplegadas por el sistema informático.

27. Código blanco

Dejar este espacio en blanco

Tipo de pago

Consignar el código del tipo de pago utilizado para cancelar los tributos aduaneros y otros cargos aduaneros, de acuerdo al siguiente detalle:

Patrón	Modalidad
01	Efectivo
02	Pago con valores fiscales: cuando se pague parcial o totalmente la obligación tributaria con valores fiscales.
04	Pago diferido
10	Sin pago, despacho inmediato

28. Aduana de ingreso al país

Consignar el código de la aduana de frontera por la que ingreso la mercancía al país, de acuerdo a la tabla de aduanas desplegada por el sistema informático.

29. Localización de mercancías

Consignar el código de localización de las mercancías en depósito aduanero, tal como se detalla en el parte de recepción.

No se llenara casilla para el despacho aduanero. En los siguientes casos:

- Mercancías de zonas francas nacionales,
- Despachos anticipados.
- Despachos inmediatos, cuando la ,mercancía no cuente con parte de recepción.

30. Cantidad de bultos de descripción de mercancías**Marcas en bultos**

Consignar las marcas de identificación consignadas en los bultos correspondientes a la mercancía que se declara en el ítem.

Cantidad de Bultos

Consignar la cantidad de bultos en los que se encuentra contenida la mercancía que se declara en el ítem.

Embalaje

Consignar el código del tipo de embalaje utilizando para la mercancía que se declara en el ítem, de acuerdo a la tabla de tipos de embalaje desplegada por el sistema informático.

31. Ítem

Casilla rellena automáticamente por el sistema, con el número de ítem de la declaración al que corresponde la información de la mercancía declarada.

Se deberá elaborar un ítem para cada mercancía clasificada en una sub partida arancelaria, de un mismo origen y sujeta a un mismo tratamiento arancelario preferencial. Es decir, que para mercancías clasificadas en una misma sub partida arancelaria que tuvieran distinto origen o tratamiento preferencial, se deberán declarar tantos ítems como sean necesarios.

Lo señalado será aplicable en el caso de cambio de régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, para lo cual se deberá utilizar tantos ítems como productos o bienes intermedios.

32. Posición arancelaria

Apropiar el código de la sub partida arancelaria a 10 dígitos indica en el arancel aduanero de importaciones conforme a la normativa vigente, utilizando el 11 dígito para identificar una ,mercancía con tratamiento arancelario preferencia o con requisitos de importación especiales. Cuando la mercancía no requiera ser identificada con el 11° dígito, este cero (0).

33. País de origen

Consignar el código del país de origen de la mercancía que se declara, de acuerdo al declarado por el importador en la declaración andina del valor en aduanas o formulario 138.

34. Peso Bruto

Consignar el peso bruto de la mercancía que se declara en el ítem expresado en kilogramos, de acuerdo a la documentación soporte (parte de recepción, planilla SIZOF O SICOIN).

Si en los documentos son se detallara el peso bruto de la mercancía ´por ítem, este deberá ser obtenido mediante formulario 138- examen previo al despacho aduanero.

35. Acuerdo

Si la mercancía se importa bajo tratamiento arancelario ´referencial y cuenta con el correspondiente certificado de origen, consignar el código correspondiente al acuerdo comercial al que se ampara.

36. Régimen

Consignar el código del régimen aduanero nacional al que se somete la mercancía que se declara, de acuerdo a la tabla de regímenes aduaneros nacionales desplegada por el sistema informático. Si la misma se acogiera a un tratamiento impositivo diferenciado consignar el código adicional correspondiente, de acuerdo a la tabla de tratamientos impositivos diferenciados por el sistema informático.

En caso de reimportación de mercancías, consignar en la casilla” declaración previa a cancelar” desplegada por el sistema informático.

37. Peso neto

Consignar el peso neto de la mercancía que se declara en el ítem expresado en kilogramos, según lo detallado en los documentos soporte. Se entiende por peso neto al peso que se obtiene de deducir del peso bruto el peso de embalaje de la mercancía. Si el peso indicado fuera inferior a 1 kilogramo, se indicaran los ggramos en dos decimales: Ej. 0.36 Kg

38. Estado de la mercancía

Detallar el código del estado de la mercancía declarada en ítem, de acuerdo a lo siguiente.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
--------	-------------


NUEVA	Mercancía Nueva
USADA	Mercancía Usada
DAÑAD	Mercancía Dañada
REACO	Mercancía Reacondicionada
READA	Mercancía reacondicionada y dañada

Anexo N° 2 Formato de Pagina de Documentos Adicionales

PAGINA DE INFORMACION ADICIONAL DE LA DECLARACION			
N° y Fecha de Registro	N° y Fecha de Validación	Patrón	Items
Referencia 2005/	Declarante	IM 4	1

PAGINA DE DOCUMENTOS ADICIONALES						
Nº y Fecha de Registro	Nº y Fecha de Validación	Patrón	Items			
C 2528 19/03/2005 Ref. Dec. 2005/0017	L 2528 19/03/2005 Declarante 3343103 VELCO SRL.	IM 4	2			
Cod.	Descripción	Emitido por	Nº de referencia	Fecha de Emi./Exp.	Importe	Div
B46	Carpeta de Documentos CNDA	VELCO S.R.L.(org)	023037/2005	19/03/2005		
380	Factura Comercial	OCI BERHAD (fax)	220806/IN	06/01/2005	33240	USD
730	Carta Porte/Guia Terrestre	N/A				
901	Parte Recepción/Planilla Recepción	SWISSPORT (org)	201 2005 1043P	04/02/2005		
942	Autorización P. Min.Gobierno L.1008	N/A				
714	Doc. de Transp. House B/L	BIC LINES (org)	MSCUSH149346MASTER	31/12/2004	2500	USD
041	Factura de Transporte de Mercancías	TRANS EXPRESS SALINAS LTDA. (cop)	000924	10/03/2005	500	USD
141	Lista de Empaque	OCI BERHAD (fot)	S/N	24/12/2004		
934	Declaración de Valor	ROGER PUENTES TORRICO (org)	FORMULARIO 151	19/03/2005	35490	USD
036	Cédula de Identidad	SERVICIO NAL.DE IDENTIF.PERSONAL(cop)	383199 L.P.	30/10/2006		
103	Test. de Poder Conferi.Ante Notario	LIMBERG SAUCEDO MORENO (fot)	819/2004	04/12/2004		

Anexo N° 3 Formato de Llenado de la DUI

BOLIVIA / SICUBELA				1 DECLARACION DE IMPORTACION		ADUANA DE REGISTRO	
2 Proveedor		Identificación		04 4		Código de Aduana 241	
Nombre		NOVOPAN DEL ECUADOR S.A.				Frontera Desaguadero	
Dirección		VIA LA TRONCAL DISTRITAL E-35 QUE U				Manifiesto: 2016-495710	
TEL: (593) 33866900						Nº de Registro C 26568	
Fecha		14/09/2016				Fecha 14/09/2016	
3 Ciudad		QUITO		3 Página		4 Lista	
4 País		ECUADOR		1 11		xxxxx	
5 Tot. Items		31		5a Tot. Bultos		72	
6b Tot. Peso Br.		151610.00 Kg.		9		7 Numero de Referencia del Declarante	
8 Importador		Identificación: 294084028				2016 / DES840AMI	
Nombre		MUNGUIA ROCA GROUP S.R.L.				xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	
Dirección		AVENIDA MUNOZ REYES #555				xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	
Ciudad		COTA COTA		10 País Última Proced.		11 País Transacción	
Identificación		LA PAZ		PE		EC	
				12 Total Costos		13	
				51159.00		xxxxx	
14 Declarante		Identificación: 252803018		15 País de Exportación		17 País y Dpto. de Destino	
Nombre		JUAN ADHEMAR PEREZ GUTERREZ		a Ecuador b EC		a BO b 02	
Dirección		CALLE SOCABAYA #359 CENTRAL		16 País de Origen		17 País de Destino	
				Ecuador		c Bolivia (Estado Plurinacional de)	
18 Empresa de Transporte desde la Frontera		Nombre: xxxxxxxx		19 Cl.		20 Condiciones de Entrega (INCOTERM) y Observaciones	
Bandera: xx				0		FOB GUAYAQUIL - ECUADOR	
21 Empresa de Transporte hasta la Frontera		Nombre: xxxxxxxx		22 Total Valor FOB		23 Tasa Cambio	
Bandera: xx				USD 74674.70		6.95000	
24 Naturaleza Transacción		1 1		25 Modo Trans. a Frontera		26 Modo Trans. Interior	
				6		3	
27 Puerto/País de Embarque		GYE GUAYAQUIL EC		28 Código Banco		29 Tipo de Pago	
				xxxx		01 EFECTIVO	
30 Localización Mercancías		241CONCB01RESGR		31 Banco		32 Agencia	
				xxxx		xxxx	
33 Posición Arancelaria		44101100 000 xxx xxxxx		34 País Orig.		35 Peso Bruto	
1				a EC b xx		6100.87 Kg.	
36 Acuerdo		CAN		37 REGIMEN		38 Peso Neto	
				4000 000		5866.39 Kg.	
39 Est. Merc.		NUEVA		40 Documento de Embarque		41 Cantidad	
				EGLV741660005711		9.07	
42 Valor FOB Item		3004.95 USD		43 Método Val.		1	
44 Docs. Adic. Certificados		Otros Costos y Deducciones (Bs): 1640.00 + 418.00 + 0.00 + 0.00 - 0.00		45 Ajuste		1.00	
Documentos Adicionales: 380 730 901 C71 C80 C44		Declaración Previa		46 Valor CIF del Item		22972.00 Bs.	
Información Adicional		Programa: xxxxxx		47 Liquidación de los Impuestos			
Tipo		Base Imponible		Tasa		Importe Bs.	
GA		22972.00		10.000		0.00 1	
IVA		22972.00		14.940		3432.00 1	
Efectivo a Pagar 1er. Item/Pág (Bs.)						3432.00 1	
48 Cuenta de crédito o Prepago		49 Depósito		Plazo en días			
xxxxxxxxxxxxxxxx				/			
B DATOS CONTABLES		Modo de pago		CONTADO			
Nº de validación		L 25386		Fecha		14/09/2016	
Nº de Recibo de Pago		R 18257		Fecha		14/09/2016	
Garantía		0.00		Fecha			
Impuestos Globales		50.00 Bolivianos		Imposte Total a pagar		85339.00 Bolivianos	
50 Observaciones		CABAL VERDE		Firma		C ADUANA DE REGISTRO	
51 Aduana de Pase/COA							
52 Vista				Código		53 Aduana de Destino (y país)	
						/	
D CONTROL DE LA ADUANA		Sello		54 Lugar y Fecha		20/09/2016	
Resultados				Usuario		ADALAPRIMSEC03	
				Firmas y Sello del Declarante			

Anexo N° 4 Cuestionario de Preguntas

1.- ¿Cómo le parece a Ud., el trabajo que viene desarrollando la Aduana Nacional e Bolivia respecto al despacho de mercancía?

Muy bueno

Malo

Bueno

Falta mejorar

Regular

Otros

Especifique:

.....

2.- ¿Le parece a Ud., que la tecnología de información y comunicación (TIC) se viene desarrollando efectivamente en la Aduana Nacional?

Sí

No

3.- ¿Cree Ud., que el programa que usa la aduana respecto al llenado del formulario de importación (DUI), es un buen control para el despacho de mercancía?

Sí

No

4.- ¿Conoce las normativas respecto al control diferido sobre el despacho de mercancía?

Sí

No

5.- ¿Conoce el sistema que usa la aduana para el despacho de mercancía?

Sí

No

*Los que conocen: ¿Qué tal le parece su funcionamiento?

Muy bueno

Malo

Regular

